Expediente: **6009/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ LATINA VIDAL MARIANA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - LATINA VIDAL, Mariana-DEMANDADO
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6009/25

H108022764844

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ LATINA VIDAL MARIANA s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6009/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 01 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **LATINA VIDAL MARIANA , CUIT N° 27-27962142-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de la Dirección de Ingresos Municipales acompañado digitalmente por el actor y la conformidad prestada por el letrado RICCIUTI SERGIO BRUNO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 10/06/25 sobre las cuentas del demandado **LATINA VIDAL MARIANA, CUIT N° 27-27962142-0**.

II.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. La presente servirá de fehaciente notificación digital. A sus efectos notificar digitalmente al GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U a fin de que tome conocimiento.-

HAGASE SABER. LPA

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.